CVE-DOGC-B-17216033-2017

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN VEH/1959/2017, de 28 de julio, por la que se instruye sobre los órganos competentes en materia de aplazamientos, fraccionamientos y en el supuesto de pago de deudas tributarias en especie.

Mediante la Resolución ECO/1500/2011, de 10 de junio, se establecieron los órganos competentes en materia de aplazamientos, fraccionamientos y en el supuesto de pago de deudas tributarias en especie.

La Orden VEH/117/2017, de 30 de junio, por la cual se regula la estructura organizativa de la Agencia Tributaria de Cataluña, establece en sus artículos 25.1.f), 29.a) y b), 35.k) y 44.j) diferentes órganos competentes para resolver los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, de acuerdo con las instrucciones emitidas por el director o directora de la Agencia Tributaria de Cataluña. Con el fin de concretar la distribución de esta función entre los diferentes órganos, y de acuerdo con el artículo 9.2.a) de la Ley 7/2007, de 17 de julio, de la ATC, el artículo 18.2.b) del Decreto 279/2007, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la ATC, y la disposición final segunda de la Orden VEH/117/2017, de 30 de junio, por la cual se regula la estructura organizativa de la ATC,

Resuelvo:

- 1. Son competentes para resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos:
- a) El jefe o jefa de la Oficina Central de Recaudación de la Agencia Tributaria de Cataluña, cuando esta función no esté atribuida a otro órgano.
- b) El jefe o jefa del Servicio de Aplazamientos y Fraccionamientos de la Oficina Central de Recaudación de la Agencia Tributaria de Cataluña, cuando la cuantía sea igual o inferior a 100.000 euros, de acuerdo con el ámbito de actuación asignado.
- c) Los delegados y delegadas territoriales de la Agencia Tributaria de Cataluña en relación con las deudas tributarias, de acuerdo con el ámbito de actuación asignado.
- d) Los jefes o jefas de las oficinas territoriales, en relación con las deudas tributarias cuando la cuantía sea igual o inferior a los 100.000 euros, de acuerdo con el ámbito de actuación asignado.
- 2. Los delegados y delegadas territoriales de la Agencia Tributaria de Cataluña pueden delegar, respectivamente, en los jefes o jefas del servicio de recaudación de las delegaciones de Girona, Lleida y Tarragona, la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que prevé el apartado c) del punto 1 y el anterior, cuando la cuantía sea igual o inferior a 100.000 euros.
- 3. Corresponde al director o la directora de la Agencia Tributaria de Cataluña la resolución de las solicitudes de pago de las deudas tributarias en especie cuando esta posibilidad de pago la prevea la normativa vigente.
- 4. Continúan vigentes las resoluciones ECF/544/2008, ECF/546/2008 y ECF/547/2008, de 18 de febrero, en cuanto a delegación de competencias en materia de aplazamientos y fraccionamientos en los servicios de recaudación de las delegaciones territoriales de Girona, Lleida y Tarragona.
- 5. Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Resolución y que estén pendientes serán resueltos por los órganos que prevén los apartados anteriores de esta Resolución.

CVE-DOGC-B-17216033-2017

- 6. Se dejan sin efecto la Resolución ECO/1500/2011, de 10 de junio, por la cual se establecen los órganos competentes en materia de aplazamientos, fraccionamientos y en el supuesto de pago de deudas tributarias en especie, y la Resolución ECF/545/2008, de 18 de febrero, de delegación de competencias en materia de aplazamientos y fraccionamientos en el/la jefa de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Territorial de la Agencia Tributaria de Cataluña en Barcelona.
- 7. Esta Resolución entra en vigor el 1 de septiembre de 2017.

Barcelona, 28 de julio de 2017

Eduard Vilà i Marhuenda Director

(17.216.033)